



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 157-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA Nro. 157-2017-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, D.M., 02 de enero de 2018, las 16h00. **VISTOS.** - Agréguese al proceso: el Oficio CNE-SG-2017-00742 y como anexos ciento ochenta y tres (183) fojas de 29 de diciembre de 2017 suscrito por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral.- **Antecedentes.-** 1) El 23 de diciembre de 2017, a las 16h22 se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en diecisiete (17) fojas suscrito por el Dr. Luis Palacios Cevallos y en calidad de anexos una (1) foja, con el cual interpone un Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-2-22-12-2017, emitida por el Consejo Nacional Electoral a nombre y representación del señor Manuel Francisco Verdugo Silva que dice ser Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador (CICE).- 2) Luego del sorteo realizado, conforme se desprende de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal, se asignó a la causa el número 157-2017-TCE, y se radicó la competencia, en la persona del doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. 3) El 26 de diciembre de 2017, a las 15h00 previo a resolver, este Juez dispuso que: *“PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente auto, el recurrente, aclare y complete su recurso.”*- 4) El 27 de diciembre de 2017 a las 15h42 el doctor Luis Palacios Cevallos presenta un escrito en 18 fojas que constituyen una repetición del escrito inicial, sin documentos que justifiquen la calidad con la que comparece el indicado profesional, manifestando que: *“En virtud de que quién comparece en calidad de Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador (CICE) reside en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, se ha presentado ya carta que contiene la ratificación en este acto así como el patrocinio de mi abogado, autorizo por mi ante su autoridad a firmar en mi nombre y patrocinar la presente causa...”*- 5) A fojas cuarenta y ocho (48) y conforme a la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, se recibió el escrito suscrito por el ingeniero Manuel Francisco Verdugo Silva, quien asegura comparecer en calidad de Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador (CICE), sin adjuntar al mismo algún documento que justifique y legitime tal participación.- Como se observa, en el presente caso el ingeniero Manuel Francisco Verdugo Silva, no solo que no ha cumplido con su obligación de justificar legalmente su comparecencia sino que incumplió lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de



Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral puesto que no acompañó a su escrito la prueba que corresponde y simplemente solicitó la práctica de diligencias. Lo manifestado permite colegir que el recurrente incumplió lo dispuesto en el auto de 26 de diciembre de 2017, a las 15h00, por lo que conforme lo prescrito en la parte final del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador dispongo el **ARCHIVO** de la causa Nro. 157-2017-TCE.

Notifíquese:

a) Al recurrente, en las direcciones electrónicas: [veromiru@yahoo.com](mailto:veromiru@yahoo.com); [jorgemerlop@gmail.com](mailto:jorgemerlop@gmail.com); y, [c.i.c.e@uio.sanet.net](mailto:c.i.c.e@uio.sanet.net)

b) Al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el Art. 247 del Código de la Democracia y en la Casilla Contenciosa Electoral Nro. 003, para el efecto, acompáñese copia del recurso interpuesto.

Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal.

Publíquese en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.)** Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

**Certifico.-**

Ab. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL TCE**

KM

